

### FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO "UNICIEO" **ASAMBLEA DE FUNDADORES** Resolución N° 022 8 de noviembre de 2023

Por la cual, se fijan los valores correspondientes a los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes durante el año 2024.

La Asamblea de Fundadores de UNICIEO en uso de sus facultades legales, estatutarias y en particular a las previstas en el capítulo VI, artículos 33, literal (s) de los Estatutos Generales.

#### **CONSIDERANDO**

- a) Que es requerimiento normativo informar al Ministerio de Educación Nacional los valores de los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes cada año.
- b) Que en el artículo 33 literal (s) se establece como función de la Asamblea fijar los derechos pecuniarios y otras expensas que deben pagar los estudiantes.
- c) Que en reunión de la Asamblea de Fundadores efectuada el día 8 de noviembre de 2023, según Acta N°40, el máximo organismo de la Institución se ocupó de este asunto.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la vigencia del año 2024 las siguientes tarifas por concepto de matrícula y otros servicios que la institución presta:

# **TARIFAS AÑO 2024**

CONCEPTO	VALOR 2023	incremento	VALOR 2024
Derechos de Inscripción	\$223.700	10,42%	\$ 247.000
Derechos de expedición de certificados de calificaciones	\$21.600	6,48%	\$ 23.000
Derechos de expedición de constancias de estudios	\$14.300	4,90%	\$ 15.000
Validaciones	\$449.600	10,32%	\$ 496.000
Certificación contenidos por asignatura	\$21.600	6,48%	\$ 23.000
Certificación contenidos por semestre	\$73.700	9,91%	\$ 81.000



Certificación contenidos por programa	\$223.700	10,42%	\$ 247.000
Derechos exámenes supletorios.	\$73.700	9,91%	\$ 81.000
Derechos de Grado (postgrados)	\$750.900	10,40%	\$ 829.000
Duplicado de diploma	\$283.000	10,25%	\$ 312.000
Duplicado de Acta	\$84.200	10,45%	\$ 93.000
VALOR DE MATRICULA	VALOR 2023	INCREMENTO %	VALOR 2024
VALOR DE MATRICULA  Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial	<b>VALOR 2023</b> \$ 24.258.000	10,48%	\$ 26.800.000
Especialización en Ortodoncia y			

ARTICULO SEGUNDO: Los valores de matrícula que se muestran anteriormente corresponden al VALOR POR SEMESTRE E INCLUYEN LOS MATERIALES DENTALES que requiere el estudiante para que realice sus prácticas preclínicas durante el semestre matriculado.

ARTICULO CUARTO: Definición del número de créditos académicos y rangos del costo de la matrícula para los programas académicos de postgrado.

# Especializaciones de: Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial, Endodoncia e Implantología Oral y Reconstructiva.

<ul> <li>De 15 creditos en adelante, nasta el maximo del nivel de cada plan de estudios.</li> </ul>	100%
• Entre 11 y 15 créditos.	75%
Entre 6 y 10 créditos.	50%
Menos de 6 créditos	25%

### Especializaciones de Rehabilitación Oral.

<ul> <li>De 13 créditos en adelante, hasta el máximo del nivel de cada plan de estudios.</li> </ul>	100%
• Entre 11 y 15 créditos.	75%
Entre 6 y 10 créditos.	50%
Menos de 6 créditos.	25%

PARÁGRAFO: los estudiantes no podrán registrar más créditos de los que corresponden al plan de estudios del periodo académico matriculado. Si el estudiante va a matricular créditos adicionales del programa o de otro programa, bajo autorización del área de registro académico



podrá registrar la asignatura y esta será pagada por valor del crédito adicional correspondiente.

ARTICULO QUINTO: las repeticiones de asignaturas o asignaturas adelantadas estarán contempladas dentro de los rangos de los créditos contemplados en el artículo cuarto.

ARTICULO SEXTO: Las rotaciones de las clínicas adicionales a las del plan de estudios, requeridas para la culminación de los requisitos, tendrán un valor equivalente al 50% del valor de los créditos académicos de la clínica.

ARTICULO SEPTIMO: El estudiante que ha aprobado las asignaturas de investigación al finalizar el semestre; pero que aún no cuenta con el acta de aprobación de su trabajo de investigación como requisito de grado, deberá cancelar el valor de un (1) crédito académico, el cual lo habilitará para finalizar su proceso de investigación por un semestre.

ARTICULO OCTAVO: El valor de matrícula extraordinaria para todos los estudiantes será equivalente al valor aprobado en el presente acuerdo, incrementado en un 5%.

ARTICULO NOVENO: El valor de matrícula extemporáneo para todos los estudiantes será equivalente al valor aprobado en el presente acuerdo, incrementado en un 10%.

Dada en Bogotá D.C., a los Ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023).

Dr. Camilo Quinta Mejía

Presidente (e) de la Asamblea de Fundadores

UNICIEO

Dr. Andrés Iván Toledo Bernal

Secretario general

UNICIEO